



# CONTRATO № 055 -2025-G.R.PASCO/GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2025-CS-GRP/CONSULTORÍA DE OBRA

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN EN LA I. E. LUCERO DEL AMANECER DE NIVEL INICIAL DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2536950

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PASCO, con R.U.C Nº 20489252270, representado por su Gerente General Regional, Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHÁVEZ, identificado con DNI Nº 04081705, en merito a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, con domicilio legal en el Edificio Estatal Nº 01 - San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y, de otra parte, el "CONSORCIO AMANECER"; con RUC Nº 20613980084, consorcio conformado por el: Sr. Ken Kevin CAYCO RUEDA, identificado con DNI Nº 70750808, con RUC Nº 10707508081, con domicilio en la Av. Circunvalación, cdra. 4, pasaje Villa María Nº 143, distrito, provincia y departamento Huánuco, teniendo una participación y responsabilidad de la consultoria de obra 60%; y, la empresa Corporación para la Ejecución y Consultoría de Obras en General S.R.L., con RUC Nº 20573181396, debidamente representado por su Gerente General Sr. Gustavo Ali ASENCIOS CHOCOS, identificado con DNI Nº 43196566, con domicilio en el Jr. Los Tulipanes Nº 340, distrito Amarilis, provincia y departamento Huánuco, teniendo una participación y responsabilidad de la consultoría de obra 40%; consorcio legalmente representado por su Represente Común: Sr. Santos BONIFACIO CUZQUI, identificado con DNI Nº 76292950, con Domicilio Común: Jr. Tiwinza 2, Asentamiento Humano San Luis, Mza. C, Lote 5, distrito Amarilis, provincia y departamento Huánuco, con correo para realizar notificaciones electrónicas: pacosbc316@gmail.com., a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

#### BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de marzo de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 013-2025-CS-GRP/Consultoría de Obra (Segunda Convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Básicos de Educación en la I. E. Lucero del Amanecer de Nivel Inicial del distrito de Chaupimarca - provincia de Pasco - departamento de Pasco" con CUI Nº 2536950, al Consorcio Amanecer, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

De conformidad al numeral 49.3)¹ del artículo 49 y artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vinculado con la Opinión Nº 110-2019/DTN², emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, con fecha 04 de abril de 2025, mediante Informe N° 2151-2025-GRP-GGR-DGA/DAP, el CPC Gerber A. AMBROSIO RENTERA - Director de Abastecimiento y Patrimonio CPC, informa que el Sr. Santos BONIFACIO CUZQUI, en su condición de representante común del CONSORCIO AMANECER, CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.5 de la sección específica del capítulo II de las bases del referido procedimiento de selección, presentado con Carta N° 001-2025-CA/SBC-RC, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el citado representante común, por lo tanto, al cumplir con la normativa de contrataciones del Estado, se procede con el perfeccionamiento de contrato, de conformidad con el literal a) del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Básicos de Educación en la I. E. Lucero del Amanecer de Nivel Inicial del distrito de Chaupimarca - provincia de Pasco departamento de Pasco" con CUI Nº 2536950, el mismo que fue convocado bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, conforme a lo expresado en la Bases del Procedimiento de Selección y la Oferta de EL CONTRATISTA y demás documentos que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forman parte de éste contrato.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 75,253.00 (setenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

GERENT MEU EGOVUL PASCO





ANYOS BÜNIFACIG CUZGUI RODEN R. 7639250

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tratándose de obras y consultoria de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

<sup>2</sup> De conformidad con lo señalado en la Resolución N° 0661-2019-TCE-S2, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, la revisión de los requisitos de

<sup>2</sup> De conformidad con lo señalado en la Resolución Nº 0651-2019-I CE-S2, emitida por el Tribunal de Confrataciones del Estado, la revisión de los requisitos de calificación vinculados a la "capacidad técnica y profesional", en el caso de consultoría y ejecución de obras, es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, motivo por el cual no puede atributrsele al comité de selección dicha función durante la etapa de calificación, pues no hay forma de que este último tenga conocimiento del personal ofertado por el postor.





Este monto comprende el costo del servicio de consultoria de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoria de obra materia del presente contrato.

## CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	% DE PAGO 30% del monto contractual.	
1	A la conformidad de los ESTUDIOS BÁSICOS (estudio de demanda, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, evaluación de riesgos ante desastres naturales, proyecto de demolición).		
2	A la conformidad de la presentación de las ESPECIALIDADES (arquitectura, evacuación y señalización; estructuras; instalaciones eléctricas, electromecánicas, comunicaciones; instalaciones sanitarias). COSTOS. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.	30% del monto contractual.	
A la aprobación por el sector competente a financiar y presentación de la versión final del expediente técnico.  (*) El consultor presentará el tercer entregable (Expediente Técnico Consolidado) en 01 juego original de formato físico en versión original y 02 copias legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos).		40% del monto contractual.	

Para efectos del pago de las contrataciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. (Aplicable para el primer pago).
- Comprobante de pago. (Aplicable para el primer y segundo pago).
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra. (Aplicable para el tercer pago).
  - Consentimiento o aprobación, según corresponda de la liquidación del Contrato de Consultoría de obra. (Aplicable para devolución de garantía de Fiel Cumplimiento)

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en las Bases Integrad del procedimiento de selección, el egreso que genera el presente contrato será financiado con cargo a:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** 

: RECURSOS DETERMINADOS

# CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **sesenta (60) días calendario**, en mismo que se computa del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	
Presentación de los <b>ESTUDIOS BÁSICOS</b> (estudio de demanda, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, evaluación de riesgos ante desastres naturales, proyecto de demolición).		A los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	
2	Presentación del Expediente Técnico consolidado de acuerdo a los Contenidos establecidos en el ítem 7.5 de los Términos de Referencia y aprobado los ESTUDIOS BÁSICOS, ESPECIALIDADES, COSTOS Y PROGRAMACIÓN, SANEAMIENTO DE TERRENOS Y DEMÁS.	A los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	

# A TURN

# CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

SANTOS BONIFACIO CUZGUI
REPUBBBBB 17622250

Edificio Estatal Nº 01 – San Juan Pampa Telf. (063) - 281262 (anexos 2040) Oficina de Coordinación - Lima Telf. 01 - 4250028

2









# CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLANTEL PROFESIONAL Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

De acuerdo con la oferta ganadora EL CONTRATISTA, cumplirá con el personal clave propuesto para la correcta ejecución de la consultoría de obra, conforme al siguiente detalle:

Ing. Civil Ken Kevin CAYCO RUEDA

- Arquitecto Yossi Magaly JANAMPA REQUIZ

Ing. Civil Bequer SALIS VALVERDE

Ing. Civil Abel COTRINA PANTALEÓN

Ing. Civil Néstor Eduardo ASENCIOS CHOCOS
 Ing. Civil Owner Habacuc SALVADOR SALAZAR

Ing. Civil Abraham Manuel RIVERA CASAS

: Jefe de proyecto

: Especialista en arquitectura

: Especialista en estructuras

: Especialista en instalaciones eléctricas

: Especialista en instalaciones sanitarias

: Especialista en geologia y geotecnia

: Especialista en evaluación de riesgo

De acuerdo con la oferta ganadora EL CONTRATISTA, cumplirá con el equipamiento propuesto para la correcta ejecución de la consultoría de obra, conforme al siguiente detalle:

N.º	DESCRIPCION	CANT MINIMAS	CARACTERISTICAS
1	Computadoras y/o Laptops	2	17
3	Impresora	1	A COLOR A4
4	Camioneta	1	Pickup 4x4

## **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, consignándose lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 7,525.30 (siete mil quinientos veinticinco con 30/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

# CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios previa opinión e informe favorable del evaluador y/o coordinador del proyecto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica ai CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le esplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente tórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Dónde:

# F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente

SHOT MELL GENT MELL HERINI PASCO









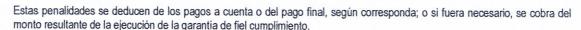




sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

	OTRAS PENAL	IDADES	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad En caso culmine la relación contractual entre el contratista	Forma de cálculo	Procedimiento
1	y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
3	Por inasistencia del Jefe de proyecto a reuniones solicitadas por la entidad (notificación con 48 horas de anticipación por medio escrito o vía correo electrónico)	3.5 UIT por cada dia de ausencia del personal	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
4	No comunica el cambio de domicilio legal	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
5	No comunica el cambio de correo electrônico	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
6	Presenta información inexacta y falsa	4.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
7	No uso de equipo estratégico establecido en los términos de referencia	3.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
8	Por observación reiterativa al entregable (Aplicable en la segunda observación reiterativa).	0.5 UIT por cada observación reiterativa	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
9	Por presentación de expediente técnico incompleto e inexacta de acuerdo a la estructura del TDR.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
10	Por no contener las firmas de los profesionales, de acuerdo a sus especialidades.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
11	Cuando el personal clave se encuentre en calidad de inhabilitado por el colegio profesional respectivo.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
12	Cuando incumple el formato de presentación impreso y digitalizado	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
13	Por no participar en las reuniones convocadas por el área usuaria.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honesticiad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.















Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las parles declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Edificio Estatal Nº 01 San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Tiwinza 2, Asentamiento Humano San Luis, Mza. C, Lote 5, distrito Amarilis, provincia y departamento Huánuco.
- CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICOS: pacosbc316@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares, con un mismo tenor en señal de conformidad en la ciudad de Pasco, a los 2005.

GORIPRIO PEGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCID AMANECER

SANTOS BONIFACIÓ CUZQUI DNI Nº 76292950 Representante Común

"EL CONTRATISTA"



Edificio Estatal N\* 01 – San Juan Pampa Telf. (063) - 281262 (anexos 2040) Oficina de Coordinación - Lima Telf. 01 - 4250028

.